



Ciudad de México a 19 de febrero de 2026.

Diputado

JESÚS SESMA SUÁREZ

Presidente de la Mesa Directiva

Congreso de la Ciudad de México

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Víctor Hugo Romo de Vivar Guerra** integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, incisos a) y b), 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1,12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA FORTALECER LA PREVENCIÓN Y CORRESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DE RESIDUOS GENERADOS EN EVENTOS MASIVOS, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Objetivo de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar en la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México un marco normativo específico para el manejo de residuos generados en eventos masivos, mediante reglas claras de prevención, corresponsabilidad y coordinación institucional.

La propuesta busca asegurar que los eventos de alta concentración de personas se desarrollen bajo criterios de orden, limpieza y protección ambiental, evitando que los costos económicos, operativos y ambientales derivados de la generación extraordinaria de



residuos recaigan de manera desproporcionada en el Gobierno de la Ciudad de México y en la población.

II. Planteamiento del problema

La Ciudad de México es sede permanente de eventos masivos de carácter cultural, deportivo, recreativo y comercial, los cuales generan concentraciones temporales de personas y, de manera directa, volúmenes extraordinarios de residuos sólidos urbanos.

En diversos eventos de gran afluencia realizados en la ciudad, como conciertos multitudinarios, festivales en espacios públicos, partidos deportivos y celebraciones masivas, se ha observado que la acumulación de residuos posterior a los eventos se convierte en un problema de salud pública, movilidad urbana y deterioro del espacio público, particularmente cuando no se cuenta con esquemas adecuados de separación, manejo y limpieza inmediata.

En estos casos, la carga del manejo de residuos suele recaer casi exclusivamente en los servicios públicos de limpia y en las Alcaldías, sin que exista una corresponsabilidad normativa clara por parte de quienes organizan, promueven o lucran con dichos eventos, lo que genera costos adicionales para el erario y afectaciones directas a la población.

III. Necesidad de la reforma

Si bien la Ley de Residuos Sólidos regula el manejo general de los residuos urbanos y establece obligaciones para grandes generadores, no contempla de manera específica la generación extraordinaria y temporal de residuos derivada de eventos masivos, lo que genera un vacío normativo.

Este vacío normativo genera los siguientes impactos:

- Acumulación de basura en inmediaciones de recintos y espacios públicos;
- Obstrucción de vialidades y áreas peatonales;
- Riesgos sanitarios por residuos orgánicos expuestos;
- Sobrecarga y desgaste de los servicios públicos de limpia.

La reforma es necesaria para anticipar y prevenir estos impactos, mediante reglas claras, razonables y proporcionales.



IV. Datos y evidencia

La Ciudad de México ha enfrentado de manera reiterada problemáticas asociadas a la generación extraordinaria de residuos sólidos derivada de eventos masivos. De acuerdo con información de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA), durante eventos realizados en espacios públicos de alta concurrencia, como el Zócalo capitalino, se han llegado a generar entre 300 y 500 toneladas de residuos sólidos en un solo día, superando la capacidad ordinaria de recolección.

Un ejemplo relevante fue el concierto de Grupo Firme realizado en septiembre de 2022 en el Zócalo, con una asistencia superior a 280 mil personas, tras el cual se recolectaron aproximadamente 151 toneladas de residuos, principalmente plásticos de un solo uso y residuos orgánicos.¹

De manera similar, eventos deportivos de alta convocatoria en el Estadio Azteca han generado históricamente volúmenes significativos de basura en colonias aledañas, con reportes recurrentes de saturación de contenedores, residuos abandonados en la vía pública y afectaciones a la movilidad y salubridad.

V. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

El manejo inadecuado de los residuos sólidos generados en eventos masivos no constituye únicamente un problema ambiental u operativo, sino que tiene impactos diferenciados por razón de género, los cuales deben ser reconocidos y atendidos desde el diseño de la política pública y del marco normativo aplicable.

En la Ciudad de México, las mujeres participan de manera significativa en los distintos eslabones relacionados con los eventos masivos: como trabajadoras del servicio de limpia, recolectoras informales, personal de apoyo, comerciantes, cuidadoras que asisten con niñas, niños o personas dependientes, así como usuarias del espacio público. Sin embargo, la ausencia de reglas claras para la gestión de residuos en estos eventos incrementa su exposición a condiciones de riesgo, precariedad laboral y afectaciones a la salud.

¹ Jefatura de Gobierno. (26 de septiembre de 2022). *Rompe Grupo Firme récord de asistencia en el Zócalo de la Ciudad de México con más de 280 mil personas.*
<https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/rompe-grupo-firme-record-de-asistencia-en-el-zocalo-de-la-ciudad-de-mexico-con-mas-de-280-mil-personas>)



La acumulación excesiva de residuos, la falta de separación adecuada, la saturación de contenedores y la limpieza reactiva posterior a los eventos suelen traducirse en jornadas extraordinarias de trabajo no planificadas, principalmente asumidas por mujeres en labores de barrido, recolección y saneamiento. Estas condiciones se realizan, en muchos casos, sin medidas suficientes de protección, iluminación adecuada o seguridad, lo que incrementa riesgos físicos y situaciones de violencia en el espacio público.

Asimismo, la falta de infraestructura suficiente para el manejo de residuos durante eventos masivos impacta de manera particular a mujeres asistentes, especialmente a quienes acuden con personas menores de edad o adultas mayores, al dificultar el uso seguro y digno de áreas comunes, sanitarios y zonas de descanso. La saturación de basura en espacios públicos también incrementa percepciones de inseguridad y limita el disfrute equitativo del derecho a la ciudad.

Desde una perspectiva de igualdad sustantiva, resulta necesario reconocer que la omisión normativa en materia de residuos sólidos en eventos masivos reproduce desigualdades estructurales, al trasladar los costos ambientales y sociales de estos eventos a quienes históricamente han asumido las tareas de cuidado, limpieza y recuperación del espacio público.

Por ello, la presente iniciativa incorpora un enfoque preventivo y de corresponsabilidad que contribuye a reducir cargas desproporcionadas, mejorar las condiciones de trabajo, fortalecer la seguridad en el espacio público y garantizar que la gestión de residuos en eventos masivos se realice bajo criterios de dignidad, seguridad y equidad, en congruencia con los principios de igualdad de género, derecho a un medio ambiente sano y acceso equitativo a los espacios urbanos.

VI. Referencias comparadas

Diversas ciudades como Barcelona, Londres y Berlín, han incorporado obligaciones específicas para los organizadores de eventos masivos, tales como la presentación de planes básicos de manejo de residuos, la separación en origen y la coordinación previa con autoridades locales.

Estos modelos coinciden en que la corresponsabilidad del organizador es un elemento clave para reducir la basura abandonada en espacios públicos y mejorar la eficiencia de los servicios urbanos posteriores a los eventos.



VII. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

La presente iniciativa se sustenta en el marco constitucional, legal y convencional vigente, al atender de manera directa obligaciones del Estado relacionadas con la protección de los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la ciudad, en el contexto del uso, disfrute y gestión del espacio público durante la realización de eventos masivos.

En el ámbito constitucional, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. La gestión adecuada de los residuos sólidos generados en eventos masivos se vincula directamente con el cumplimiento de estos principios, al prevenir afectaciones al medio ambiente, a la salud pública y al uso seguro del espacio urbano.

Asimismo, el artículo 4º constitucional reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado el deber de garantizarlo. La regulación preventiva y corresponsable del manejo de residuos sólidos en eventos masivos constituye una medida idónea para dar cumplimiento a esta obligación, al establecer condiciones mínimas que eviten impactos negativos derivados de la acumulación, dispersión o disposición inadecuada de residuos.

En el ámbito local, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce expresamente el derecho a la ciudad, entendido como el uso y disfrute pleno, equitativo, seguro y sostenible del espacio urbano, así como la corresponsabilidad entre autoridades y sociedad en su preservación. La presente iniciativa se alinea con este mandato al establecer reglas claras para la gestión de residuos en eventos masivos, garantizando que dichas actividades no comprometan el orden urbano, la salubridad ni el acceso efectivo al espacio público por parte de la población.

Desde la perspectiva de la convencionalidad, el proyecto es congruente con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible, particularmente aquellos relacionados con la protección del medio ambiente, la salud pública y la gestión responsable de las ciudades. Instrumentos como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat promueven ciudades inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles, así como políticas públicas que prevengan impactos ambientales derivados de concentraciones humanas masivas.



La iniciativa respeta plenamente el principio de legalidad y el sistema de distribución de competencias, al circunscribirse a materias de competencia local, gestión de residuos sólidos, uso del espacio público y servicios urbanos, sin invadir atribuciones reservadas a la Federación. Asimismo, adopta un enfoque preventivo y no punitivo, coherente con los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la regulación administrativa.

En consecuencia, la reforma propuesta resulta constitucional y convencionalmente válida, al fortalecer el marco normativo local para la protección de derechos humanos y el derecho a la ciudad, mediante la incorporación de disposiciones claras, viables y orientadas al interés público, sin imponer cargas desproporcionadas ni afectar el ejercicio de otros derechos fundamentales.

La iniciativa se sustenta en las facultades de la Ciudad de México para legislar en materia ambiental, de servicios urbanos y de protección de la salud, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México. La propuesta no invade competencias federales, no regula aspectos fiscales ni de permisos administrativos ajenos a esta Ley, y no crea nuevas instituciones ni erogaciones obligatorias, sino que fortalece la coordinación y la corresponsabilidad entre autoridades y organizadores.

VIII. Impacto presupuestal

La presente iniciativa no genera impacto presupuestal adicional ni implica la creación de nuevas estructuras administrativas, órganos o programas.

Las disposiciones propuestas se sustentan en un enfoque preventivo, de corresponsabilidad y de optimización de recursos existentes, al establecer obligaciones que deberán ser atendidas dentro de las atribuciones ordinarias de las autoridades competentes y por las personas organizadoras de eventos.

En consecuencia, la propuesta es financieramente viable y compatible con los principios de austeridad y racionalidad del gasto público.

IX. Conclusión

Regular el manejo de residuos sólidos en eventos masivos es una medida preventiva, razonable y socialmente responsable. La reforma propuesta permitirá proteger el espacio



público, la salud de la población y la eficiencia de los servicios urbanos, asegurando que quienes organizan eventos de alta afluencia asuman un papel activo en la gestión de los residuos que generan.

Con ello, la Ciudad de México fortalece su marco jurídico ambiental y se prepara para enfrentar, de manera ordenada y sostenible, los retos derivados de la realización constante de eventos masivos.

X. Cuadro Comparativo

Para mejor comprensión de la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo correspondiente.

Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Artículo 3°. Para los efectos de la presente Ley se entiende por: I. a XLIII. ...	Artículo 3. ... I. a XLIII. ... XLIV. Evento masivo: Actividad cultural, deportiva, recreativa, social o de espectáculos que concentre, de manera temporal, a un número significativo de personas y genere residuos sólidos urbanos en volúmenes superiores a los ordinarios. XLV. Persona organizadora de evento masivo: Persona física o moral, pública o privada, responsable de la planeación, realización, operación, promoción o explotación de un evento masivo, cualquiera que sea su denominación. XLVI. Plan de manejo para eventos masivos: Conjunto de acciones preventivas y operativas orientadas a la



	separación, recolección diferenciada y manejo adecuado de los residuos sólidos generados durante y con motivo de la realización de un evento masivo.
	Capítulo V Del Manejo de Residuos Sólidos en Eventos Masivos Artículo 35 Bis. Corresponsabilidad en eventos masivos Las personas organizadoras de eventos masivos serán corresponsables del manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen con motivo de su realización, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes. La corresponsabilidad a que se refiere el presente artículo tendrá un carácter preventivo y operativo, y se ejercerá conforme a los principios de interés público, protección ambiental y salud pública.
	Artículo 35 Ter. Plan de manejo para eventos masivos Las personas organizadoras de eventos masivos deberán prever un plan de manejo para eventos masivos, el cual deberá considerar, al menos, lo siguiente: I. La instalación de contenedores diferenciados para la separación de residuos;



	II. La coordinación previa con la Alcaldía correspondiente para la recolección de los residuos generados; III. Acciones básicas de aprovechamiento o reciclaje de los residuos susceptibles de ello, cuando resulte técnica y operativamente viable; y IV. Medidas de limpieza inmediata del área utilizada al término del evento. El plan de manejo no implicará la imposición de tecnologías específicas ni la generación de cargas administrativas desproporcionadas.
	Artículo 35 Quáter. Coordinación con las Alcaldías Las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán coordinar acciones con las personas organizadoras de eventos masivos para facilitar la correcta separación, recolección y manejo de los residuos sólidos, privilegiando el uso eficiente de los recursos públicos existentes.
	Artículo 35 Quinquies. Información agregada para fines de planeación Las autoridades competentes podrán integrar información agregada sobre los residuos sólidos generados en eventos masivos, con fines estadísticos, de planeación y evaluación de políticas públicas, garantizando en todo momento la protección de datos personales y la confidencialidad de la información



	sensible, conforme a la legislación aplicable.
--	---

La Ciudad de México es sede permanente de eventos masivos de carácter cultural, deportivo, recreativo y social que generan concentraciones temporales de personas y, de manera directa, volúmenes extraordinarios de residuos sólidos, lo cual exige un marco normativo claro, preventivo y corresponsable que garantice la protección del medio ambiente, la salud pública y el uso ordenado del espacio público; que el manejo inadecuado de dichos residuos genera impactos negativos en la movilidad, la salubridad y los servicios urbanos, trasladando cargas desproporcionadas a las autoridades y a la población; y que, en ejercicio de las facultades del Congreso de la Ciudad de México para legislar en materia ambiental y de servicios urbanos, resulta necesario reformar la Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México a fin de incorporar disposiciones específicas para el manejo de residuos generados en eventos masivos, bajo criterios de prevención, corresponsabilidad y sostenibilidad, sin imponer cargas presupuestales adicionales ni invadir competencias federales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **ADICIONAN** las fracciones **XLIV, XLV Y XLVI** del artículo **3**; así como el **Capítulo V Del Manejo de Residuos Sólidos en Eventos Masivos** al **TÍTULO TERCERO** y los artículos **35 BIS, 35 TER, 35 QUÁTER Y 35 QUINQUIES**, todos de la **Ley de Residuos Sólidos de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a XLIII. ...

XLIV. Evento masivo: Actividad cultural, deportiva, recreativa, social o de espectáculos que concentre, de manera temporal, a un número significativo de personas y genere residuos sólidos urbanos en volúmenes superiores a los ordinarios.

XLV. Persona organizadora de evento masivo: Persona física o moral, pública o privada, responsable de la planeación, realización, operación, promoción o explotación de un evento masivo, cualquiera que sea su denominación.



XLVI. Plan de manejo para eventos masivos: Conjunto de acciones preventivas y operativas orientadas a la separación, recolección diferenciada y manejo adecuado de los residuos sólidos generados durante y con motivo de la realización de un evento masivo.

Capítulo V

Del Manejo de Residuos Sólidos en Eventos Masivos

Artículo 35 Bis. Corresponsabilidad en eventos masivos

Las personas organizadoras de eventos masivos serán corresponsables del manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen con motivo de su realización, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes.

La corresponsabilidad a que se refiere el presente artículo tendrá un carácter preventivo y operativo, y se ejercerá conforme a los principios de interés público, protección ambiental y salud pública.

Artículo 35 Ter. Plan de manejo para eventos masivos

Las personas organizadoras de eventos masivos deberán prever un plan de manejo para eventos masivos, el cual deberá considerar, al menos, lo siguiente:

- I. La instalación de contenedores diferenciados para la separación de residuos;**
- II. La coordinación previa con la Alcaldía correspondiente para la recolección de los residuos generados;**
- III. Acciones básicas de aprovechamiento o reciclaje de los residuos susceptibles de ello, cuando resulte técnica y operativamente viable; y**
- IV. Medidas de limpieza inmediata del área utilizada al término del evento.**

El plan de manejo no implicará la imposición de tecnologías específicas ni la generación de cargas administrativas desproporcionadas.

Artículo 35 Quáter. Coordinación con las Alcaldías



Las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, deberán coordinar acciones con las personas organizadoras de eventos masivos para facilitar la correcta separación, recolección y manejo de los residuos sólidos, privilegiando el uso eficiente de los recursos públicos existentes.

Artículo 35 Quinquies. Información agregada para fines de planeación

Las autoridades competentes podrán integrar información agregada sobre los residuos sólidos generados en eventos masivos, con fines estadísticos, de planeación y evaluación de políticas públicas, garantizando en todo momento la protección de datos personales y la confidencialidad de la información sensible, conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, deberá emitir dentro del plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los lineamientos de carácter general necesarios para la adecuada implementación y aplicación de las disposiciones relativas al manejo de residuos sólidos en eventos masivos, conforme a los principios de prevención, corresponsabilidad y coordinación institucional previstos en la Ley.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a 19 de febrero de 2026.

VHRDVG

DIP. VÍCTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA